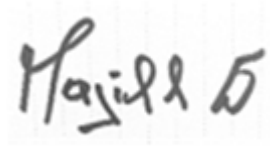


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 18 de octubre de 2023. A despacho del señor juez informándole que el término del emplazamiento que se le hiciere al demandado, señor **JOSÉ HERIBERTO CASTAÑO LOAIZA** se realizó y venció sin que, transcurrido el término establecido, el mismo haya comparecido al proceso. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00363
Auto interlocutorio nro. 1600

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento del demandado, señor **JOSÉ HERIBERTO CASTAÑO LOAIZA**, en este proceso de **DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** del señor **JOSÉ HERIBERTO CASTAÑO LOAIZA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.220.193, promovida a través de apoderado judicial por la señora **GILMA ROJAS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 51.615.399 y en consideración a que el edicto emplazatorio fue inscrito en el registro nacional de emplazados, dando cumplimiento al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, procede el despacho a nombrar un curador *ad litem* que lo represente en este proceso (Art. 108 C. G. del P.).

Para el efecto se designará a un abogado que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñará el cargo de forma gratuita, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del C. G. del P., advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNASE al Dr. **JUAN DAVID PUENTES VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.053.857.265 y portador de la T.P. nro. 373.761 del C.S. de la J, quien puede ser ubicado en la calle 25 nro. 18 – 50 de Manizales, Caldas, a través del teléfono celular nro. 323 472 9870 o por intermedio del correo electrónico indvdpnts@gmail.com, en el cargo de **CURADOR AD LÍTEM**, para que represente al demandado, señor **JOSÉ HERIBERTO CASTAÑO LOAIZA**, en este proceso de **DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** del señor **JOSÉ HERIBERTO CASTAÑO LOAIZA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.220.193, promovida a través de apoderado judicial por la señora **GILMA ROJAS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 51.615.399, a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P).

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 del C. G. del P., y a través de correo electrónico del contenido del auto que ADMITIÓ la demanda, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo, en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **398e837c1bf7695d8748e15cc3e278ceba44252aceccae6cb08d7cd1d3fd5759**

Documento generado en 18/10/2023 03:54:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>